



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA V CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, PARA ANALIZAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas del veintidós de abril de dos mil catorce, se reunieron en el edificio sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la V Circunscripción Plurinominal, el Magistrado y las Magistradas que la integran, Juan Carlos Silva Adaya en su calidad de Presidente, María Amparo Hernández Chong Cuy y Martha Concepción Martínez Guarneros. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración las resoluciones presentadas en los siguientes medios de impugnación:

ST-JDC-116/2014
María Amparo
Hernández Chong
Cuy

PRIMERO. Se deja sin efectos la resolución de tres de marzo de dos mil catorce dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en el expediente número TEH/JDC/001/2014.

SEGUNDO. Se desecha de plano el escrito inicial de Edith Ibarra Jiménez.

ST-JDC-122/2014
Martha Concepción
Martínez Guarneros

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-122/2014, interpuesto por Carlos Romero Ruíz, por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México, conozca y resuelva el citado medio de impugnación.

TERCERO. Se exhorta a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que, en lo sucesivo, cumpla a cabalidad con sus obligaciones legales y con los requerimientos que le formule esta autoridad jurisdiccional, en los términos precisados en el Considerando Segundo.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, dedúzcase copia debidamente certificada del expediente en que se actúa e intégrese el presente proveído.

Por lo tanto se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo segundo y cuarto, y en su oportunidad, remítanse el expediente al Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional, como asunto concluido.

ST-JDC-125/2014
Martha Concepción
Martínez Guarneros

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-125/2014, interpuesto por Sofía Lira Hernández.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio en que se actúa al juicio para la protección de los derechos partidarios del militante previsto en los artículos 5, fracción IV y, 79 del Reglamento de Medios de Impugnación del Partido Revolucionario Institucional, para que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del citado partido en el Estado de México, resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, dedúzcase copia debidamente certificada del expediente en que se actúa e intégrese el presente proveído.

Por lo tanto, se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice los trámites correspondientes y, en su oportunidad, remítanse el expediente al Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional, como asunto concluido.

ST-JDC-126/2014
Martha Concepción
Martínez Guarneros

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-126/2014, interpuesto por Carlos Romero Ruíz, por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México, conozca y resuelva el citado medio de impugnación.

TERCERO. Se exhorta a la Presidenta del



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que, en lo sucesivo, cumpla a cabalidad con sus obligaciones legales y con los requerimientos que le formule esta autoridad jurisdiccional, en los términos precisados en el Considerando Segundo.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, dedúzcase copia debidamente certificada del expediente en que se actúa e intégrese el presente proveído.

Por lo tanto se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo segundo y cuarto, y en su oportunidad, remítanse el expediente al Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional, como asunto concluido.

ST-JDC-123/2014
Juan Carlos Silva
Adaya

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Noé Aguilar Tinajero.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México lo conozca y resuelva lo conducente.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, dedúzcase copia debidamente certificada del presente expediente para que obre en el archivo jurisdiccional de esta Sala Regional y remítase de inmediato el original del presente expediente a la instancia jurisdiccional local mencionada en el punto que antecede.

Luego de deliberar los asuntos y realizar las observaciones en los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-122/2013, ST-JDC-123/2014, ST-JDC-125/2014 y ST-JDC-126/2014, los Magistrados acordaron que se aprobarán en diversa sesión.

Por lo que hace al expediente ST-JDC-116/2014 se determinó que será sometido para su resolución en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas con cincuenta minutos del día de la fecha.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Presidente de la Sala Regional Toluca Juan Carlos Silva Adaya, y el Secretario General de Acuerdo, José Luis Ortiz Sumano, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JUAN CARLOS SILVA ADAYA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ LUIS ORTIZ SUMANO